

Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

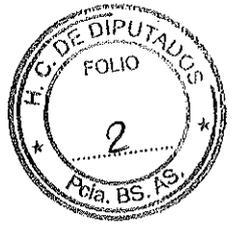
### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 48 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, derogándose los incisos 43 y 44, correspondientes a las Comisiones de Deportes y de Clubes y Asociaciones Civiles, respectivamente, e incorporándose en el inciso 43 la siguiente Comisión Permanente: "Comisión de Deportes, Clubes y Asociaciones Civiles". El artículo 48 quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 48.- Las comisiones permanentes de la Cámara tendrán las siguientes denominaciones:*

1. *Asuntos Constitucionales y Justicia.*
2. *Presupuesto e Impuestos.*
3. *Legislación General.*
4. *Salud Pública.*
5. *Educación.*
6. *Ciencia y Nuevas Tecnologías.*
7. *Trabajo.*
8. *Asuntos Municipales.*
9. *Previsión y Seguridad Social.*
10. *Políticas Sociales.*
11. *Derechos Humanos.*
12. *Obras Públicas.*
13. *Servicios Públicos.*
14. *Derechos del Usuario y el Consumidor.*
15. *Industria y Minería.*
16. *Energía y Combustibles.*
17. *Niñez, Adolescencia y Familia.*
18. *Asuntos Agrarios.*
19. *Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
20. *Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca.*

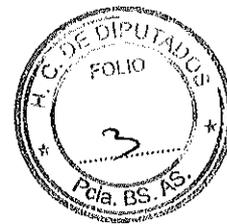


*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

21. Asuntos del Conurbano.
22. Asuntos Regionales y del Interior.
23. Asuntos Culturales.
24. Comercio Exterior.
25. Transporte.
26. Turismo.
27. Tierras y Organización Territorial.
28. Seguridad y Asuntos Penitenciarios.
29. Prevención de las Adicciones.
30. Asuntos Cooperativos y Vivienda.
31. Producción y Comercio Interior.
32. Reforma Política y del Estado.
33. Asuntos de las Personas con Discapacidad.
34. Relaciones Internacionales y Mercosur.
35. Juventud.
36. Igualdad Real de Oportunidades y Trato.
37. Federaciones y Colegios Profesionales.
38. Relaciones Parlamentarias.
39. Género y Diversidad.
40. Mujer.
41. Adultos Mayores.
42. Comunicación.
- 43. Deportes, Clubes y Asociaciones Civiles**
44. Libertad de Expresión y Violencia Institucional.
45. Recursos Naturales.
46. Labor Parlamentaria."

**ARTÍCULO 2º.-** Modifíquese el artículo 93 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

*"Artículo 93.- Corresponde a la Comisión de Deportes, Clubes y Asociaciones Civiles dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la promoción, fomento y regulación del deporte en general y de las actividades deportivas en particular, así como también en lo referente al desarrollo, fomento, divulgación, promoción y*



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

reconocimiento de los clubes, asociaciones civiles y entidades deportivas, y demás asuntos o proyectos relacionados con la materia.

Asimismo, la Comisión intervendrá en todo lo vinculado a la formulación de normas legislativas que regulen el funcionamiento de estas entidades, la protección de sus derechos y obligaciones, y la articulación de su accionar con políticas de inclusión social y comunitaria, velando por fortalecer su rol como actores fundamentales para el acceso igualitario, la cohesión social y la integración en el marco de los valores propios del deporte y la vida asociativa.”

**ARTÍCULO 3°.-** Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongán a lo establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Derógase el artículo 94 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°.-** Modifíquese el artículo 50 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 50.- Las comisiones se compondrán de la siguiente manera:*

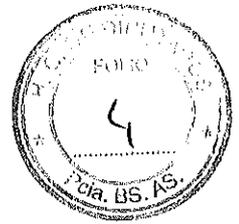
*Asuntos Constitucionales y Justicia; Presupuesto e Impuestos; Legislación General; Asuntos Municipales: quince (15) miembros.*

*Salud Pública; Educación; Obras Públicas; Servicios Públicos; Asuntos Agrarios; Ambiente y Desarrollo Sostenible: trece (13) miembros.*

*Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca; Seguridad y Asuntos Penitenciarios; Mujer: once (11) miembros.*

*Trabajo; Energía y Combustibles; Asuntos de las Personas con Discapacidad; Transporte; Asuntos Cooperativos y Vivienda; Previsión y Seguridad Social; Políticas Sociales; Tierras y Organización Territorial: nueve (9) miembros.*

*Ciencia y Nuevas Tecnologías; Derechos Humanos; Derechos del Usuario y el Consumidor; Industria y Minería; Asuntos del Conurbano; Asuntos Regionales y del Interior; Asuntos Culturales; Comercio Exterior; Turismo; Prevención de las Adicciones; Juventud; Igualdad Real de Oportunidades y Trato; Federaciones y Colegios Profesionales; Comunicación; Adultos Mayores; **Deportes, Clubes y Asociaciones Civiles**; Niñez, Adolescencia y Familia; Género y Diversidad; Reforma Política y del Estado; Relaciones Internacionales y Mercosur; Producción*



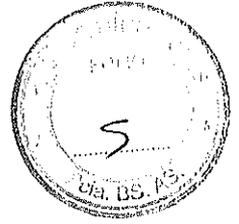
*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

*y Comercio Interior, Relaciones Parlamentarias; Libertad de Expresión y Violencia Institucional; Recursos Naturales: siete (7) miembros.*

*La Comisión de Labor Parlamentaria se integrará con los presidentes de bloques que forman la Cámara."*

**ARTÍCULO 6°.-** De forma.

ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto reestructurar y optimizar la organización interna de las Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, mediante la fusión de las Comisiones de Deportes y de Clubes y Asociaciones Civiles en una única **“Comisión de Deportes, Clubes y Asociaciones Civiles”**.

En la actualidad, la Cámara cuenta con dos comisiones que abordan temáticas estrechamente vinculadas: la Comisión de Deportes y la Comisión de Clubes y Asociaciones Civiles. Ambas tienen como eje central la promoción y regulación de actividades que son fundamentales para la vida social, cultural y comunitaria de la provincia: el deporte y el asociacionismo civil, especialmente en el ámbito de los clubes deportivos.

La experiencia legislativa y administrativa demuestra que la mayoría de las asociaciones civiles que se ocupan de actividades deportivas están organizadas como clubes deportivos, y que la regulación de ambos ámbitos suele solaparse en la práctica. La existencia de dos comisiones separadas genera superposición de competencias, dispersión de esfuerzos y, en ocasiones, dilaciones en el tratamiento de los proyectos legislativos. Esta fragmentación puede dificultar la implementación de políticas públicas integrales y transversales, que son imprescindibles para promover la inclusión social, el desarrollo comunitario y la formación de valores a través del deporte y el asociacionismo.

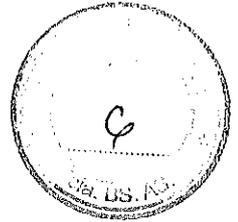
La fusión propuesta permitirá consolidar una agenda legislativa más coherente y eficiente, que contemple la totalidad de los derechos y necesidades de los clubes, asociaciones civiles y entidades deportivas. Esto facilitará la elaboración de marcos normativos que respondan a la complejidad de las problemáticas actuales, como la sostenibilidad económica de los clubes, la promoción del deporte amateur y profesional, la protección de los derechos de los asociados, la inclusión social y la articulación con políticas públicas de juventud, salud y educación.

Desde el punto de vista organizativo, la fusión de las comisiones permitirá optimizar el uso de los recursos humanos y materiales de la Cámara, evitando la duplicación de tareas administrativas y técnicas.

La creación de la “Comisión de Deportes, Clubes y Asociaciones Civiles” no implica una reducción de la importancia de los temas tratados, sino por el



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



contrario, busca fortalecer la capacidad de incidencia y de respuesta del Poder Legislativo ante los desafíos que plantea la agenda deportiva y asociativa en la Provincia de Buenos Aires. La nueva comisión tendrá competencia para dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la promoción, fomento y regulación del deporte, el desarrollo de clubes, asociaciones civiles y entidades deportivas, la protección de sus derechos y obligaciones, y la articulación con políticas de inclusión social y comunitaria.

Esta reforma se inscribe en una visión moderna y progresista del funcionamiento parlamentario, que prioriza la eficiencia, la coherencia y la capacidad de respuesta ante las demandas sociales. La fusión de las comisiones de Deportes y de Clubes y Asociaciones Civiles es un paso necesario para garantizar que la Honorable Cámara de Diputados esté a la altura de los desafíos actuales y futuros en materia de deporte, asociacionismo y desarrollo comunitario.

La modificación propuesta encuentra sustento normativo en el artículo 123 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, que autoriza la "modificación del Reglamento" y "la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara" para garantizar eficiencia institucional.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

ROMINA BRAGA  
Diputada Provincial  
Bloque Coalición Cívica